



rio, Labrador, Arrendatario o Pequijarero) reclame el dano ante la comision, la cual en este caso dispondrá se tase compresencia del referido guarda mayor, a quien dejará a salvo su derecho p. q. lo exija al guarda menor q. tuviere destinado el dia del suceso en el sitio q. ocurriere el dano —

- 31 . . . . . Las multas q. los contraventores serán en todo conformes a lo Reglamento vigentes —
- 32 . . . . . En las decisiones de la comision tendrá valor y firmera la resolucion de la Mayoria —
- 33 . . . . . Para que los expresados guardas sean respectados y no confundidos con los q. no lo sean, usaran de una correa blanca de tres dedos de ancha en forma de bandolera con un escudo de metal dorado q. deve rá caerle sobre el Pecho, en el cual tirán marcas q. las armas de esta Villa, deviendo distinguirse el del mayor por una M. mayuscula q. llevará el suyo a el pie de otras. Armas: Estos escudos serán propiedad de la Villa —

*La Comision se daria mil parabienes si tuviere sido tan feliz q. tuviere llenado los deseos q. esta Mtro. Corporacion le ha propuesto; mas si desgraciadamente*

